

COMUNA DE SAUCE VIEJO

Sauce Viejo, 06 de Enero de 2.020.-

RESOLUCION COMUNAL Nº 7577/2020

VISTO:

La necesidad de contar con un profesional de la medicina que pueda efectuar un control sobre las ausencias por motivos de enfermedad por parte de los trabajadores comunales.-

La Ordenanza Comunal Nº 3171/2015 sancionada por la Comisión Comunal de Sauce Viejo en fecha 22 de Diciembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Ley Nº 9286 sobre el Estatuto del Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe, Art. 8 establece que Personal Contratado: *"Es aquél cuya relación laboral está regida por un contrato de plazo determinado y que presta servicios en forma personal y directa con una retribución sujeta al cumplimiento de las etapas que se determinen. Este personal será destinado únicamente a la realización de trabajos que por su naturaleza o duración, no pueden ser efectuados por el personal permanente."*

Que la Ordenanza Nº 3171/2015 ha dispuesto la contratación de personal temporario para tareas excepcionales, autorizando para ello al Presidente Comunal a dictar la Resolución que estime conveniente.

Que se vislumbra la necesidad de contar con un profesional médico que lleve a cabo el control y visitas a los trabajadores que se ausentan de sus lugares de trabajo por motivos de encontrarse bajo certificaciones médicas por motivos de salud humana.-

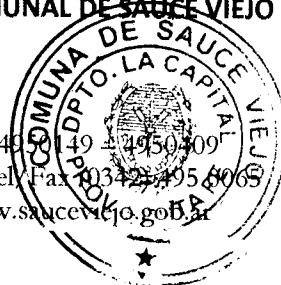
Que se evalúa como conveniente contar con los servicios profesionales del médico Aranda Leandro – DNI Nº 31.718.902 – Matrícula Nº 6495 – Libro: 3 – Folio: 174, Registro Especialidad Medicina del Trabajo Nº: 06407069 quien es personal dependiente del Ministerio de Salud de la Pcia. de Santa Fe y puede efectuar la función de Médico Laboral, sin representar una erogación de fondos para la Comuna de Sauce Viejo.-

POR TODO ELLO,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE SAUCE VIEJO

RESUELVE

Rivadavia 1164 – Teléfono (0342) 4050149 – 4050109
Sauce Viejo – Santa Fe – CP: 3017 – Tel/Fax (0342) 495 8069
contacto@sauceviejo.gob.ar – www.sauceviejo.gob.ar



////////

////////// Resolución Comunal Nº 7577

ARTÍCULO 1º) Apruébese el contrato de Locación de Servicio entre la Comuna de Sauce Viejo representada por su Presidente Comunal Pedro D. Uliambre y el Sr. Aranda Leandro – DNI Nº 31.718.902 – Matrícula Nº 6495 – Libro: 3 – Folio: 174, Registro Especialidad Medicina del Trabajo Nº: 06407069 quien es personal dependiente del Ministerio de Salud de la Pcia. de Santa Fe y puede efectuar la función de Médico Laboral sin representar una erogación de fondos para la Comuna de Sauce Viejo.-

Siendo su responsabilidad efectuar el control y supervisión de las ausencias laborales y confeccionar informes pertinentes para ser elevado a la Sección Sueldos, y toda otra que se le confiera expresamente por administración comunal desde el 01 de Enero del 2.020 hasta el 31 de Marzo de 2.020, por las referidas funciones no percibirá remuneración alguna, ya que su desempeño lo llevará a cabo dentro de los horarios de su carga horaria laboral pactada con el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.-

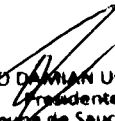
ARTÍCULO 2º) Este contrato no podrá renovarse sino por una resolución como la presente. Sin embargo, podrá ser revocado antes del vencimiento por mutua conformidad de las partes, con una anticipación de diez (10) días.-

ARTÍCULO 3º) Se requerirá la firma del profesional contratado al pie de la presente como manifestación de conformidad con todas sus condiciones.-

ARTICULO 4º) Notifíquese, pase copia de la presente al Dpto. Contable, regístrese y archívese.-


Dr. C.P. JORGE A. BESSONART
Secretario Administrativo
Comuna de Sauce Viejo




PEDRO DAMIAN ULIAMBRE
Presidente
Comuna de Sauce Viejo